



CAPÍTULO DÉCIMO DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

Artículo 42. La Dirección de Vinculación tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Verificar la difusión de la normatividad establecida para el desarrollo de las actividades de vinculación con el sector productivo de bienes y servicios;
- II.** Coordinar la realización de juntas estatales para la capacitación para y el trabajo, en el sector productivo público, social y privado;
- III.** Coordinar actividades de difusión de los servicios que presta el ICATLAX, a través de los medios de comunicación social;
- IV.** Verificar la vinculación de las unidades de capacitación entre sí, y con los sectores productivos social, gubernamental y privado;
- V.** Asesorar a las unidades de capacitación en el desarrollo de las actividades de vinculación con el sector productivo;
- VI.** Orientar a las unidades de capacitación en la realización de las actividades de producción de bienes y servicios, en prácticas ocupacionales, bolsa de trabajo, donación de equipos y otros recursos, generación de auto-empresas, así como todas aquellas que repercutan en beneficio del ICATLAX;
- VII.** Participar con las unidades de capacitación y los representantes de los sectores productivos, social, gubernamental y privado, en las reuniones de trabajo para revisión de los perfiles ocupacionales;
- VIII.** Verificar y fortalecer el intercambio de materiales didácticos, científicos y tecnológicos de las unidades de capacitación con otras instituciones educativas, con diversas dependencias y con los sectores productivos de la sociedad;
- IX.** Coordinar con la Dirección Administrativa, la asesoría a las unidades de capacitación en la utilización de los recursos para la producción de bienes y prestación de servicios de la comunidad;

- X.** Realizar la difusión en coordinación con los sectores productivos: social, público y privado, de los materiales e innovaciones tecnológicas que se desarrollen en el ICATLAX;
- XI.** Promover y verificar que las unidades de capacitación desarrollen el programa de seguimiento de egresados;
- XII.** Promover en las unidades de capacitación el desarrollo de proyectos de investigación y generación de prototipos tecnológicos que contribuyan a elevar la calidad de la capacitación que estas ofrecen;
- XIII.** Integrar información a la Dirección General, acerca de las opiniones y proyectos de los sectores productivos: social, gubernamental y privado que tienda a fortalecer al ICATLAX;
- XIV.** Mantener estrecha comunicación y coordinación, con todas las unidades administrativas de la Dirección General, para el mejor desempeño de las funciones asignadas;
- XV.** Coordinar, promover y difundir el intercambio cultural y deportivo de las unidades de capacitación;
- XVI.** Coordinar y evaluar las actividades encaminadas al servicio de la comunidad, de acuerdo con las normas y lineamientos establecidos por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (D.G.C.F.T.);
- XVII.** Proponer alternativas de financiamiento para el desarrollo de los proyectos productivos en las unidades de capacitación;
- XVIII.** Efectuar el seguimiento con base a los informes de verificación de los procesos educativos, productos que se realicen en las unidades de capacitación e informar a la Dirección General sobre los avances de estos;
- XIX.** Integrar el informe mensual y anual de actividades correspondientes a la Dirección; y
- XX.** Las demás que les señalen el Director General que sean afines a la Dirección y las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 43. El Departamento de Vinculación tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Difundir la normatividad establecida para el desarrollo de las actividades de vinculación con el sector productivo de bienes y servicios;
- II.** Promover la realización de juntas estatales para la capacitación para el trabajo con el sector productivo público, social y privado;

- III. Coordinar actividades de difusión de los servicios que presta el ICATLAX, a través de los medios de comunicación social;
- IV. Coordinar la vinculación de las unidades de capacitación entre sí y con los sectores productivo, público, social, gubernamental y privado;
- V. Asesorar a las unidades de capacitación en el desarrollo de las actividades de vinculación con el sector productivo;
- VI. Orientar a las unidades de capacitación en la realización de las actividades de producción de bienes, servicios, prácticas ocupacionales, bolsa de trabajo, donaciones de equipo y otros recursos; generación de auto empresas y todas aquellas que repercutan en beneficio del ICATLAX;
- VII. Propiciar y fortalecer el intercambio de materiales didácticos, científicos y tecnológicos de las unidades de capacitación con otras instituciones educativas, con diversas dependencias y con los sectores productivos de la sociedad;
- VIII. Promover y difundir entre los sectores productivos: social, gubernamental y privado, Los materiales e innovaciones tecnológicas que se desarrollen en el ICATLAX;
- IX. Organizar, promover y difundir el intercambio cultural y deportivo de las unidades de capacitación;
- X. Evaluar las actividades encaminadas al desarrollo de la comunidad, de acuerdo con las normas y lineamientos establecidos por la Dirección General;
- XI. Promover acciones que favorezcan al desarrollo de la creatividad en la comunidad de las unidades de capacitación; y
- XII. Las demás que les señalen el Director de área que sean afines al Departamento y otras disposiciones normativas aplicables.

<SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN=

LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA
Rúbrica y sello

DR. NOÉ RODRÍGUEZ ROLDÁN SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica y sello

**LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SARMIENTO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA Rúbrica y sello**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

**Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCII, Segunda Época,
No. Extraordinario, de fecha 03 de enero de 2013.**